

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 15 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 6ª - 28013

Tfno: 917201029

Fax: 912749945

47004490

NIG: 28.079.00.2-2021/0437700

Procedimiento: Concurso Abreviado 983/2021

Sección 1ª

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

Negociado 6

Demandante: ANTILLON SERIGRAFÍA SLU

PROCURADOR D./Dña. MARIA DOLORES MORENO GOMEZ

:

A U T O 85/22

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. TEODORO LADRÓN RODA

Lugar: Madrid

Fecha: 08 de abril de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente concurso de acreedores que se encuentra en fase común, la administración concursal ha solicitado la apertura de la fase de liquidación con fundamento en el cese de la actividad empresarial del/de la deudor/a.

SEGUNDO.- De dicha solicitud se ha dado traslado por tres días al/a la deudora quien se ha mostrado conforme con la apertura de la liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 408 del TRLC faculta a la administración concursal para solicitar la apertura de la fase de liquidación en caso de cese de la actividad profesional o empresarial del concursado, debiendo el Juez resolver sobre dicha solicitud tras dar traslado al deudor.

SEGUNDO.- Abierta la fase de liquidación con anterioridad a la finalización de la fase común, deberán tramitarse paralelamente ambas fases, hasta el completo desarrollo de esta última.

Así mismo, se deberá actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 410 y siguientes del propio TRLC, en los términos que se expresan en la parte dispositiva.



PARTE DISPOSITIVA

1.- Se abre la fase de liquidación que se desarrollará paralelamente a la fase común del concurso.

2.- Durante la fase de liquidación **quedarán** en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III del TRLC.

3.- Se acuerda la disolución de la sociedad cuya liquidación será llevada a cabo por la Administración Concursal, dentro del trámite de liquidación del concurso.

3.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación que se fijarán en el TEJU y en el Registro Público Concursal.

4.- Inscríbase asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación y la disolución de la persona jurídica.

5.- En el plazo de **QUINCE DÍAS**, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en los artículos 416 y 417 del TRLC.

Notifíquese esta resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICION en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L.E.Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 5478-0000-00-0983-21 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 15 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5478-0000-00-0983-21

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto abre fase liquidacion a peticion administracion por cese de actividad, art. 408 TRLC firmado electrónicamente por TEODORO LADRÓN RODA, MARIA EUGENIA LOPEZ-JACOISTE RICO